



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1426-2013  
Hermosillo, Sonora, a 3 de mayo de 2013.  
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

**C. RUBEN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA.**  
Director General del Museo del Centro Cultural Musas.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0936-2013 de fecha 14 de marzo de 2013, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 del **Museo del Centro Cultural Musas** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

**MUSEO DEL CENTRO CULTURAL MUSAS**  
17 MAYO 2013  
**Carolina**  
HERMOSILLO, SONORA

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por Asociación Toluca Registros, S.C. en la Vigilancia e cumplimiento sobre el manejo de  
oficinas, productores y terceros de Recursos Públicos con base en el artículo 114 del Código de Procedimientos del Estado de Sonora.  
No. Certificado: MEXISO 9001 Vigencia de Certificación: 19-12-2013  
Número de Registro: 287960-2008 (MEXISO 9001:2008) (MEXISO 2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2012  
Correspondientes al**

**Museo del Centro Cultural Musas**

**Hermosillo, Sonora, Abril 2013**



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales Ejercicio 2012

Correspondientes al:

### Museo del Centro Cultural Musas

(Nota: en virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 5 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### ***Impuestos por Pagar***

##### Observación

6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2012, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Limite de Presentación
Julio	09/04/13	31/08/12
Agosto	09/04/13	28/09/12
Septiembre	09/04/13	31/10/12
Octubre	09/04/13	30/11/12
Noviembre	09/04/13	31/12/12
Diciembre	09/04/13	31/01/13

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.2.1.17, I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Preventiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2012. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento.

Museo del Centro Cultural Musas - Observaciones Ejercicio 2012 1

F-AM-223

REV:03

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Egresos

### Observaciones

7. De la revisión efectuada a la Partida 26101 denominada "Combustibles", se constató que el Sujeto Fiscalizado cuenta con un control de combustible a través de bitácoras, la cual resulta insuficiente, toda vez que esta no contiene el dato relativo a la cantidad de combustible suministrado. Al 31 de diciembre de 2012, el Sujeto Fiscalizado ejerció recursos en la partida "Combustibles y Lubricantes" por \$42,998.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que la bitácora de control carezca del dato relativo a la cantidad de combustible suministrado, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando se incluya en el referido control, la información que se omitió anotar en el mismo, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de ciertas bitácoras subsecuentes a la fecha de notificación de la presente observación, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. \* De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó un pago de \$3,410 que excede en \$1,910 el límite establecido de \$1,500 mensuales por concepto de servicio de telefonía celular en uso por el Titular del Ente Público, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Importe Pagado	Importe límite autorizado	Monto del pago en exceso
Director General	Enero	06/03/12	PE/1258	\$3,410	\$1,500	\$1,910

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Correctiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para realizar el pago del servicio de telefonía celular en una cantidad que excede en \$1,910 el límite de \$1,500 mensuales, en relación con el servicio en uso por el Titular del Ente Público, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo el reintegro del pago excedente por \$1,910, realizando el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del comprobante que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. \* En relación con la revisión de la Partida 37501 denominada "Viáticos", se determinaron pagos excedentes por \$4,250, en virtud de que fueron entregados viáticos conforme a una tarifa distinta a la contenida en los lineamientos normativos a la cual deben sujetarse, misma que considera el puesto del servidor público. Los referidos pagos excedentes resultan de comparar el total pagado por \$17,000, contra el monto máximo autorizado por \$12,750, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Nivel de Aplicación de la Tarifa de Viáticos	Días de Viáticos	Fecha	Número de Póliza	Total Viático que debía recibir	Total Viático entregado	Viáticos entregados en exceso
Auxiliar de Museografía	Personal de Base	5	09/03/12	PE/12	3,750	5,000	1,250
Auxiliar de Museografía	Personal de Base	5	02/05/12	PE/37	3,750	5,000	1,250
Jefe de Exposiciones	Personal de Base	7	11/05/12	PE/39	5,250	7,000	1,750
<b>Total</b>					<b>\$12,750</b>	<b>\$17,000</b>	<b>\$4,250</b>

Cabe mencionar que los lineamientos no hacen distinción en relación al nivel del tabulador mediante el cual perciben sus remuneraciones los servidores públicos, solo establece el puesto, por lo que bajo esas condiciones se aplicó el procedimiento de revisión. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Numerales V, VII y VII-I de los Lineamientos Normativos para la Aplicación de las Tarifas aprobadas para la afectación de las Partidas de Viáticos y Gastos de Camino para el Ejercicio Fiscal de 2006, aplicables en el 2012; Vigésimo Quinto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones <sup>que</sup> dieron lugar a los citados pagos excedentes por concepto de viáticos, toda vez la claridad de las disposiciones inherentes al pago de viáticos, solicitando que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el procedimiento correspondiente para obtener la restitución del citado recurso público en la cantidad señalada en la presente observación o en su caso, sustente la legalidad de los pagos realizados, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**10. En relación con la revisión de la Partida 38301 denominada "Congresos y Convenciones", se identificó el pago de Honorarios en favor de los C.C. Alejandro Contreras Carrillo y Dustin Alberto Núñez Castellanos por concepto de "Talleres de Arte y Arteterapia para personas de la Fundación Alzheimer y Casa de los Abuelos" por \$6,500 y \$4,000 respectivamente, mismos que fueron amparados mediante recibos simples que acreditan la entrega del recurso, los cuales no cumplen con los requisitos fiscales, según consta en pólizas de egresos números 150 y 21 de fechas 31 de marzo y 2 de abril de 2012 por \$6,500 y \$4,000, respectivamente. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar a la obtención de comprobantes que no cumplen con requisitos fiscales respecto de las erogaciones realizadas señaladas en la presente observación, toda vez la obligación que tiene el Sujeto Fiscalizado para su cumplimiento, solicitando realice las gestiones necesarias para su obtención, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar su atención. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$21,023, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2012, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe con IVA	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
29/02/12	PD/32	\$1,042	Servicio de Internet, correspondiente al mes de enero 2012	31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
05/03/12	PE/1254	1,042	Servicio de Internet, correspondiente al mes de febrero 2012.	31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
13/03/12	PD/46	1,379	Adquisición de alimentos y bebidas para participantes de talleres.	21701 "Materiales Educativos"	22105 "Productos Alimenticios para Personas derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas y Otras"
13/03/12	PD/46	1,350	Adquisición de material para limpieza de instalaciones del Museo.	21701 "Materiales Educativos"	21601 "Material de Limpieza"
28/03/12	PE/149	2,651	Adquisición de alimentos y bebidas para participantes de talleres.	21701 "Materiales Educativos"	22105 "Productos Alimenticios para Personas derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas y Otras"
24/04/12	PE/1299	4,393	Consumos de alimentos por atención a la Directora de Fundación Alzheimer.	38301 "Congresos y Convenciones"	38101 "Gastos Ceremonial"
05/11/12	PE/1444	9,166	Adquisición de materiales (brochas, pinturas de óleo, pinceles, cartulinas, cartoncillos, etc.) para el uso del área educativa para la impartición de talleres para personas con necesidades especiales de la comunidad Down.	21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción"	21701 "Materiales Educativos"
<b>Total</b>		<b>\$21,023</b>			

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción", 21601 "Material de Limpieza", 21701 "Materiales Educativos", 22105 "Productos Alimenticios para Personas derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas y Otras", 31401 "Telefonía Tradicional", 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", 38301 "Congresos y Convenciones", 38101 "Gastos de Ceremonial"; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

- 12. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2012, toda vez que realizó la citada acción con fecha 29 de febrero de 2012, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2012.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, aplicable en el 2012; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.



Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**13. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2012 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, no contiene cierta información señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios; 3) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 4) Las fechas de suministro de los bienes y servicios, sean congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 5) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios; 6) El señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios; 7) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2012, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**14. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó el acta que acredite la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con los funcionarios y servidores públicos en funciones.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado el acta donde consta la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con los funcionarios y servidores públicos en funciones, por lo que solicitamos proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la misma para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la integración del referido comité. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**15. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de enero a marzo y diciembre de 2012, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, aplicable en el 2012 y Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012, toda vez que fue entregada hasta con 66 días de atraso, como se integra a continuación:**

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2012	14/02/12	20/04/12	66
Febrero 2012	14/03/12	20/04/12	37
Marzo 2012	13/04/12	20/04/12	7
Diciembre 2012	18/01/13	07/02/13	20

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 42 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a marzo y diciembre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**16. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII, IX y XII, del artículo 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que el avance del programa operativo anual se encuentra publicado al tercer trimestre de 2012, debiendo estar al cuarto trimestre de 2012, el avance presupuestal se encuentra publicado al tercer trimestre de 2012, debiendo estar al cuarto trimestre de 2012, los balances generales y estados financieros se muestran al mes de septiembre de 2012, debiendo manifestarse al mes de diciembre de 2012, la información relativa a la contratación y designación de servidores públicos, sus gastos de representación, costo de viajes o pago de viáticos no se muestran en el portal, debiendo manifestarse a diciembre de 2012, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII, IX y XII, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Remuneraciones al Personal**

Observaciones

17. \* El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Recondición Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrá realizar la contratación de plazas adicionales, contrataciones o cubrir plazas vacantes, constatando que se ejercieron este tipo de recursos, en la contratación de 1 plaza del nivel 3, en el mes de marzo de 2012, realizándose pagos al mes de julio de 2012 por \$39,536, integrándose como sigue:

Número de Empleado	Nivel	Puesto	Fecha de Alta	Total de Percepciones al 31 de julio de 2012
48	3	Asistente Educativo	07/03/12	\$39,536

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

61

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en la contratación del personal señalado en la presente observación, la cual no se permite realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal, prevista en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

18. \* El Sujeto Fiscalizado incumplió el “Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad” emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente a partir de esta fecha, el cual señala que el sueldo del titular de un organismo, invariablemente tendrá como máximo el nivel equiparable al de subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de \$52,800), y que ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, constatando que el sueldo mensual del Titular del Ente Público y de otros Servidores Públicos es superior a lo establecido, como se menciona a continuación:

Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos a partir del 01- agosto-2012	Sueldo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Limite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión			Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso	
		Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Limite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión		Sueldo Total Máximo Limite a Percibir
Director General	Agosto a Diciembre 2012	12	\$288,616	12	\$39,600	5	\$198,000	\$90,616
Director de Proyectos Educativos y Relaciones Publicas	Agosto a Diciembre 2012	11	150,678	11	24,186	5	120,930	29,748
Coordinador de Programas Educativos	Agosto a Diciembre 2012	10	112,186	10	17,537	5	87,685	24,501
Jefe de Promoción y Servicios	Agosto a Diciembre 2012	10	112,186	10	17,537	5	87,685	24,501
Titular del Organo de Control y Desarrollo Administrativo	Agosto a Diciembre 2012	10	112,186	10	17,537	5	87,685	24,501
Coordinador Administrativo	Agosto a Diciembre 2012	10	122,686	10	17,537	5	87,685	35,001
Coordinador de Operaciones	Agosto a Diciembre 2012	10	112,186	10	17,537	5	87,685	24,501
Recursos Humanos	Agosto a Diciembre 2012	9	104,555	9	15,454	5	77,270	27,285
<b>Total</b>								<b>\$280,654</b>

Normatividad Infringida

Articulos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción II del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 8, Numeral 1 Organismos, primer y segundo párrafos del Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Poder Ejecutivo publicado el 1º de agosto de 2012; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de sueldos a los Servidores Públicos en los meses de agosto a diciembre de 2012, lo cual contraviene el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente a partir de esta fecha, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$280,654, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos realizar una revisión a las nóminas de pago subsecuentes, para que en caso de haber realizado pagos en exceso se proceda a su restitución, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablo Antillón PCCA~~



ORGANISMO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN Y  
PLANEACIÓN

*[Handwritten mark]*

REV:03

*[Handwritten signature]*